



**ACUERDO No. CSJVAA23-30  
25 de abril de 2023**

***“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 1º Civil Municipal de Guadalajara de Buga”***

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 1º del Acuerdo 433 de 1999, “Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales.”, competía a las otras Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial entre otras causales cuando: “...fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor...”

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 de 2016 "Por el cual se compilan, modifican y delegan unas funciones." el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus Homólogos Seccionales diversas facultades y funciones entre ellas la siguiente:

*"Artículo 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito."*

Que mediante oficio No. 0534 de fecha 17 de abril de 2023<sup>1</sup>, suscrito por el doctor Wilson Manuel Benavides Narváez, Juez 1º Civil Municipal de Guadalajara de Buga, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial, por el término de ocho (8) días, en atención al cambio de secretaria *“es necesario realizar el correspondiente inventario de procesos y el adecuado empalme con la antecesora”*.

Que en sesión ordinaria de esta Corporación Seccional celebrada el 25 de abril de 2023, se analizó la necesidad de efectuar el cierre extraordinario transitorio del prenombrado Despacho Judicial, teniendo en cuenta la carga laboral del juzgado reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial -SIERJU, estableciéndose que acorde al inventario de procesos y el FRA (factor de represamiento anual) del Despacho se presenta una necesidad del servicio que hace procedente su cierre por el término de dos (2) días, en pro de atender el requerimiento efectuado por el Funcionario Judicial en especial debido al cambio de secretario y limitando dicho cierre al tiempo estrictamente necesario en pro de la atención que se brinda.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario del Juzgado 1º Civil Municipal de Guadalajara de Buga, por los días 4 y 5 de mayo de 2023, requiriendo al funcionario judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

<sup>1</sup> Asignado por acta de reparto No. 49 del 18 de abril de 2023

Que, durante el tiempo de cierre, el Juzgado 1° Civil Municipal de Guadalajara de Buga, será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine este.

De conformidad con lo reglado en el inciso final del artículo 118 del C.G.P. *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

Con base en las anteriores consideraciones esta Corporación,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 1° Civil Municipal de Guadalajara de Buga, por los días 4 y 5 de mayo de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**Parágrafo:** De conformidad con lo reglado en el inciso final del artículo 118 del C.G.P. *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”*

**ARTÍCULO 2º:** Como consecuencia del cierre del Juzgado 1° Civil Municipal de Guadalajara de Buga, este Despacho será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine la presente medida.


**ARTÍCULO 3º:** Situación Administrativa de los Servidores Judiciales. Durante el periodo de cierre autorizado, los servidores judiciales del Juzgado 1° Civil Municipal de Guadalajara de Buga, prestarán apoyo al Despacho Judicial en las tareas y actividades definidas con el Titular del mismo.

**ARTÍCULO 4º:** Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado 1° Civil Municipal de Guadalajara de Buga, a la Oficina de Apoyo Judicial de Buga y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca, para los fines pertinentes. Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17° del Acuerdo Superior 10561/16.

**ARTÍCULO 5º:** El Doctor Wilson Manuel Benavides Narváez, en su condición de Juez 1° Civil Municipal de Guadalajara de Buga, remitirá a esta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

**ARTÍCULO 6º:** Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidente

M.S.LIMM/JHFG